PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas linea Los de subastas... 0,40 » » Los demás no determinados. 0,30 » ».

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Habiendo acordado esta Junta provincial de Subsistencias levantar la prohibición de exportación de ganado vacuno para fuera de la provincia, se recuerda a todos los señores alcaldes que pueden expedir las correspondientes guias de expresado ganado vacuno, dándome cuenta con toda urgencia del número de cabezas, nombre del consignatario y punto de destino, no pudiendo expedir guias para las capitales fronterizas terrestres, que serán autorizadas por mi autoridad.

Santander, 16 diciembre 1919.

(E.C.D. 2015

El gobernador-presidente, Eladio Santander Gallardo.

TASA DE LA LECHE

La Junta de Subsistencias, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó modificar los precios de tasa para la venta de la leche, previos informes adquiridos de los señores vocales asesores, y especialmente de los señores presidentes de la Asociación de Ganaderos y Cámara Agrícola, en la forma siguiente:

Precio para la venta en esta capital: 0,50 pesetas litro. Precio para fuera de la misma: 0,40 pesetas litro. Santander, 16 de diciembre de 1919.

El gobernador, Eladio Santander Gallardo.

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo legislado en los artículos 56, 60 y 61 de la ley vigente de Pesas y medidas y reglamento para su ejecución, se declara abierto en esta provincia, y durante el año de 1920, el periodo de comprobación y contrastación de todos los aparatos y objetos de pesar y medir, con arreglo a las siguientes disposiciones concernientes al Ramo:

Primero.—Desde el día 2 al 17 del venidero enero inclusive, exceptuándose de ello los domingos y días festivos, se presentarán, de ocho de la mañana a la una de su tarde y de tres a cinco de la misma, en la oficina del Ramo, sita en el Parque de bomberos municipales (bajos), las pesas y medidas y aparatos de pesar pertenecientes al término municipal de Santander, haciendo presente a los industriales y comerciantes que radiquen al mismo, hállanse o no dentro de la matrícula industrial, que no las presenten, optan porque la contrastación y comprobación se haga en sus domicilios, teniendo en este caso que satisfacer dobles honorarios, como así se halla legislado en el artículo 75 de la vigente ley de 4 de mayo de 1917.

Segundo.-Terminada que sea la visita en el ya referido partido de esta capital, ordeno y dispongo por esta misma circular, que el señor fiel contraste de esta provincia bien acompañado o delegando en sus ayudantes al servicio de la oficina, continúen efectuando la visita en los demás partidos de la referida provincia, siendo: Torrelavega, Santoña, Laredo, Castro Urdiales, Reinosa, Villacarriedo, Cabuérniga, Ramales de la Victoria, San Vicente de la Barquera y Potes, para lo cual los referidos funcionarios designarán oportunamente el orden en que hayan de verificarse en las cabezas de partido y sus Ayuntamientos, las fechas de comprobación y contrastación, poniendo en conocimiento de todos los señores alcaldes, con la antelación debida, día y fecha a fin de que estos a su vez lo pongan en conocimiento de todos los comerciantes e industriales que radiquen a los mismos, para que de este modo concurran al punto que se les designe para no incurrir después en la responsabilidad a que pudiesen dar lugar.

Tercero.—Los señores alcaldes facilitarán al ya referido personal la colección de pesas y medidas, tipo propiedad de los Ayuntamientos, local decente para la verificación del servicio, agentes de su Autoridad que les acompañen en las operaciones si se tuviese necesidad de pasar a domicilio y además cuantos otros auxilios pudiesen reclamar de los mismos para el mejor desempeño de su cometido.

Cuarto.—Terminados que sean los días de comprobación en cada Ayuntamiento, pueblo, parroquia y lugar, los señores alcaldes evitarán que se haga uso de ninguna pesa, medida y aparatos de pesar que carezcan del sello que el Estado designa a tal efecto y ha de corresponder al próximo año de 1920, ya que con arreglo al párrafo 2.º del artículo 93 del antes citado reglamento y en armonía con el parrafo 3.º del artículo 592 del Código penal, son ilegales y a la vez penables los que de ellas hiciesen uso.

Quinto.—Y, por último, con arreglo al R. D. de 10 de mayo de 1892, todos los Ayuntamientos deben hallarse provistos y surtidos de básculas y romanas, las cuales han de ser sometidas anualmente a su comprobación y contrastación, abonando con tal motivo los honorarios que sean devengado; y que a los mismos correspondan por los ya referidos alcaldes de los respectivos Ayuntamientos.

Santander, 16 de diciembre de 1919.

El gobernador, Eladio Santander Gallardo.

Diputación provincial de Santander

EMPRÉSTITO

En Santander, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos diecinueve, reunidos en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del diputado don Agustín G. Trevilla, como delegado del señor gobernador civil, y con asistencia de don Federico de la Lama, vocal de la Comisión provincial y en representación de la misma, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de cincuenta y dos obligaciones del Empréstito provincial, conforme al acuerdo de la excelentísima Comisión de veintinueve del pasado mes de noviembre y pliego de condiciones que rigió en la subasta del referido empréstito.

Leídos los documentos oportunos y previo el examen y recuento de números de las tres mil obligaciones de que consta el empréstito, todos los cuales fueron depositados en una urna, de la que fueron extraídos los cincuenta y dos por el orden que a continuación se expresan:

1, 1.490, 1.483, 1.214, 2.708, 194, 297, 1.587, 107, 2.864, 343, 2.530, 1.798, 2.117, 1.202, 2.027, 2.765, 851, 1.063, 2.926, 680, 2.093, 2.308, 800, 1.242, 594, 2.999, 40, 62, 92, 1.070, 1.149, 2.929, 922, 2.985, 2.203, 2.820, 703, 1.728, 94, 2.015, 690, 410, 722, 1.281, 927, 2.879, 1.319, 1.592, 2.264, 1.672 y 2.269.

Y sesultando conformes los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende este acta que firman los señores presentes, de que yo el secretario certifico.— Agustín G. Trevilla.—Federico de la Lama.—Antonio Posadilla.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

Piélagos

Por haber sido anularlos por la Junta provincial del Censo los nombramientos de los vocales don Antonio Oruña Oláiz, don Francisco Herrera Sáiz y don Mauricio Ostolaza Reigadas, han sido elegidos, para sustituirles, los señores siguientes:

Vocal como ex juez: Don Venancio Arce Díez.

Vocal suplente por territorial: Don Gregorio San Miguel Mier.

Vocal suplente por industrial: Don Andrés Alonso Miranda.

ELECCIONES MUNICIPALES

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de las vacantes que, para cubrir en las próximas elecciones de concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y Reales órdenes de 30 de septiembre de 1913 y 22 de octubre de 1915, han declarado los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Tresviso

Tres vacantes, que corresponden a los señores don José del Campo y Campo, don Pedro Sánchez López y don Saturnino López Campo.

Arenas de Iguña

Cinco vacantes, que corresponden a don Robustiano Mantilla Gutiérrez, don Augusto Calderón Gómez, don Eliseo Rasilla Ceballos, don Vicente Ruiz Gutiérrez, don Antônio Díaz Díaz.

Noja

Tres vacantes, que corresponden a don Manuel López, don Miguel Maza y don Sotero Sáiz.

Guriezo

Seis vacantes, correspondiendo cinco a los señores don Antonio Pedrera Pedrera, don Nicolás Garma y Garma, don Valeriano Gutiérrez Llamosas, don Daniel Rivas Barquín, don José Conde Herrero y una extraordinaria por defunción de don Tomás Puente Gutiérrez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Vega de Pas

Distrito Este.—Sección única.—Local: La escuela de niños situada en la calle de San Antonio, bajo.

Distrito Oeste. — Sección única. — Local: La escuela de párvulos barrio Gurueba, titulada la Garma, bajo.

Entrambasaguas

olitaka sakli

Distrito 1.º (Entrambasaguas).—Sección única.—Local: Casa escuela de niños del pueblo de Entrambasaguas.

Distrito 2.º (Navajeda).—Sección única.—Local: Casa escuela de niños del pueblo de Navajeda.

Luena

Distrito 1.º (San Miguel).—Sección única.—Local: La casa-escuela de niños de San Miguel.

Distrito 2.º (Entrambasmestas). — Sección única. — Local: La casa-escuela de niños de Entrambasmestas.

Puenteviesgo

Distrito 1.º (Puenteviesgo). —Sección única. —Local: La escuela de niños de Puenteviesgo.

Distrito 2.º (Vargas).—Sección única.—Local: La escuela de niños del pueblo de Vargas.

Ruente

Distrito único.—Sección única.—Local: La antigua Casa Consistorial, sita en el barrio de Monasterio.

Potes

Distrito único.—Sección única.—Local: La escuela pública de niños de esta villa, sita en la calle de la Independencia.

Audiencia provincial de Santander

Relación de los señores Diputados provinciales que tienen la cualidad de letrado y que han de ser sorteados el día 27 del corriente ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, al objeto de designar los dos Diputados que, en concepto de propietarios, y los cuatro suplentes, han de actuar en el año próximo venidero de 1920 para formar parte del referido Tribunal:

Don Eusebio Ruiz Pérez.

Don José María Agüero Regato.

Don Tomás Agüero y Sánchez de Tagle.

Don Rafael Botín y Sánchez de Porrúa.

Don Manuel Díaz Martinez.

Don Fidel Díez y García de los Ríos.

Don Juan Antonio García Morante.

Don Fernando Quintanal Saráchaga.

Don Ricardo Rivas Ortiz.

MEGD 2015

Don Victoriano Sánchez y Sánchez.

Don Indalecio Soberón Fuente.

Don Agustín G. Trevilla y S. de Lamadrid.

Cuya relación se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de lo que se dispone en el artículo 37 del Reglamento para la ejecución de la ley que regula el procedimiento Contencioso-administrativo.

Santander, 13 de diciembre de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.—P. S. M., el secretario, Angel Barroeta.

759-8

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Santander

En las relaciones de contribuyentes morosos por el impuesto de cédulas personales devueltas por los Ayuntamientos de esta provincia al terminar el período voluntario de cobranza, esta Tesoreria ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la relación que se acompaña el importe de las cédulas personales del año actual dentro del periodo de cobranza voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio a que están sujetos los contribuyentes por este impuesto con la multa del duplo sobre su valor y los recargos municipales que oportunamente han sido acordados por los Ayuntamientos, de conformidad con lo preve-

nido en los artículos 48 y 49 de la vigente instrucción de 26 de abril de 1900.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria e incoar los expedientes de ejecución por los recaudadores de Hacienda de las respectivas zonas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la citada instrucción, se hace público para conocimiento de los intervados.

Santander, 13 de diciembre de 1919.—El tesorero, Joaquín Ruiz.

Ayuntamiento de Miera

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal y Junta de asociados en el segundo trimestre del año económico de 1919 a 1920.

DIAS 6, 13 Y 20 DE JULIO.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar comisionado al señor secretario del Ayuntamiento don Aurelio Láinz Higuera, para el juicio de exenciones en la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Se acuerda el notificar el nombramiento a los vocales de la Junta municipal y se les cite a sesión para acordar lo que proceda sobre el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Se desestima una solicitud de don Primitivo Pérez por no estar en papel correspondiente y no ser de competencia del Ayuntamiento lo que en la misma se pide.

DIA 27.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

DIAS 3 Y 10 DE AGOSTO.—No se celebró sesión por la misma razón.

DIA 15.—Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda proceder a la formación de expediente de expropiación forzosa de los terrenos que han de ser ocupados por el camino vecinal del Puente Nuevo a la iglesia de Miera y se da cuenta de los dueños de los terrenos cuyos nombres constan en acta.

Se acuerda cobrar el reparto con arreglo al del año anterior.

DIA 17.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza al presidente para levantar la madera de uno de los tramos del puente de la Vega con destino a dar paso en el arroyo que existe a la parte Sur de dicho barrio y se conceden 25 pesetas para herraje de dicho puente provincial en el arreglo citado.

DIAS 24 y 31.—No se celebró sesión por falta de nú-

mero de señores concejales.

DIAS 7, 14, 21 y 28 DE SEPTIEMBRE.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 25 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Junta de la cantidad a repartir entre los vecinos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Acordar el reunirse el domingo próximo para proceder a la designación de la cuota a los contribuyentes con arreglo a la ley Municipal vigente para en su día dar cuenta de ellas a la Corporación municipal.

Miera, 20 de noviembre de 1919.—El secretario, Aurelio Lavín.—V.º B.º, el alcalde, Celestino Gómez.

Administración principal de Aduanas de Santander

El día 27 del mes actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancia objeto de abandouo que se detalla a continuación:

Lote unico

Una caja de caudales, peso de 450 kilos, tasada en 40 pesetas.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el importe del impuesto de los derechos reales será de cueta del rematante.

Santander, a 12 de diciembre de 1919.—El administrador, Adolfo Vicente Arche.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Gregorio Recio Plaza, sobre lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue. - Sentencia. - En la ciudad de Torrelavega, a cinco de noviembre de mil novecientos diecinueve, el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Andrés de Ceballos Avilés, juez municipal suplente, y de los adjuntos don Benito Macho Mesones y don Miguel Guerra Calderón, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas contra las personas, seguido entre partes, de una el señor fiscal municipal, de otra, como lesionado y denunciante, Gregorio Reigadas Herrera, de cincuenta y dos años, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, y como denunciado Gregorio Recio Plaza, de treinta años, casado, curtidor y de igual vecindad. - Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Recio Plaza a la pena de diez días de arresto por la falta de lesiones, y cinco por la de amenazas, a que inciemnice catorce pesetas al lesionado y al pago de las costas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, por lo que afecta a la indemnización, la prisión subsidiaria correspondiente. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Andrés de Ceballos. --Benito Macho. - Miguel Guerra.

Y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Recio Plaza, expido la presente en Torrelavega, a doce de diciembre de mil novecientos diecinueve.—El secretario, Francisco Fuente. 758-8

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Bernardo Escudero, en la que solicita permiso para construir un pabellón y corrales anexos, para depósito de ganado de cerda, en un terreno proximo al camino del «Caleruco», desde «Pronillo» al «Lugar del Monte» se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publición de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 11 de diciembre de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Enmedio

El proyecto de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, 29 de diciembre de 1919.—El alcalde, Juan

Rodríguez.

Ayuntamiento de Villaverde de Taucíos

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Municipio, á los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 13 de diciembre de 1919.-El

alcalde, A. Alejo Zornoza.

Ayuntamiento de Santillana

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, a 8 de diciembre de 1919.—El alcalde, José

de las Cuevas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los ferrocarriies de Santander a Bilbao

CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el 1.º de enero próximo, y por los Bancos de de esta plaza y de la de Santander, se pagarán los cupones vencimiento 31 de diciembre corriente y 1.º de enero próximo de todas las obligaciones emitidas por esta compañía.

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados establecimientos, a cambio del cupón número 45 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 2 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios obtenidos durante el corriente año.

Bilbao, 15 de diciembre de 1919.—El presidente del

Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

ANUNCIO

Teniendo acordada la división del monte titulado «Las Matas» los pueblos de Bimón y Llano, del Ayuntamiento de Las Rozas, a quienes pertenece en mancomunidad, se anuncia al público por medio del presente para que puedan reclamar los que se crean perjudicados, que lo verificarán en el plazo de quince días ante los presidentes de las Juntas administrativas de cualquiera de los pueblos mitados.

Llano y Bimón, 12 de diciembre de 1919.—Los Presidentes, Manuel Gutiérrez y Francisco Castañeda.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER

PER THERESE OF THE STREET